

## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

FECHA: 27 de octubre de 2020

ACTA Nº: 23/2020

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> Isabel García Ramos

D Juan Carlos García Márquez

D. Mariano Blanco Fernández

D<sup>a</sup> Carmen Romero García

D. Manuel Piñero Lemus

#### SR. SECRETARIO

D. Francisco J. Martín del Corral

#### SRA. INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Fernández

En Villafranca de los Barros, a **veintisiete de octubre de dos mil veinte**, siendo las trece horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Fernández, Interventora Municipal, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha de 20 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de ACF MONCOVIL, solicitando uso de instalaciones de la UPV en calle Mártires como local para ensayos. (2020/8/S921)

Atendiendo al escrito de fecha 21 de octubre de 2020, R.E. nº 5475, presentado por D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Rasero Sánchez, en representación de la Asociación Cultural y Folclórica "MONCOVIL", con CIF G06265201, por el que solicitan la cesión de uso de las instalaciones de la UPV en calle Mártires como local de ensayos.

Oído el informe de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana emitido en el día de la fecha sobre la disponibilidad de locales municipales.

Considerando el informe del Secretario General emitido en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural y Folclórica "MONCOVIL", con CIF G06265201, el uso de un aula de la UPV en calle Mártires, s/n, como local de ensayo, un día a la semana en función de la disponibilidad municipal, a título de precario siendo un uso gratuito y meramente tolerado; con el compromiso de asumir reparación, mantenimiento y conservación del local y devolverlo en buen estado de uso y conservación a la fecha de extinción del precario, que se extinguirá, en todo caso por las siguientes razones:

- Reclamación del bien por el Ayuntamiento al precarista mediante requerimiento con un mes de antelación.
- Por devolución del bien por parte del precarista.
- Cuando el bien se destine a una finalidad diferente.

Segundo.- El precarista deberá devolver en dichos supuestos la posesión del bien. Siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la reclamación del bien, pues de lo contrario, de la naturaleza patrimonial de estos bienes, se deberá acudir a los tribunales ordinarios.

2º.- Escrito de Dª Nicoleta Isaura Serban, renunciando al contrato de arrendamiento del quiosco nº 3 de la Plaza de España.

Atendiendo al escrito de fecha 27 de octubre de 2020, R.E. nº 5586, presentado por Dª Nicoleta Isaura Serban, como adjudicataria de la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España (EXPTE. 2019/3/D030), y manifestando que renuncia al contrato por no poder hacer frente a los gastos por las dificultades derivadas de la pandemia del COVID 19.

Visto el expediente incoado en su día y examinado el contrato suscrito con la interesada.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al contrato para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España formalizada por Dª NICOLETA ISAURA SERBAN, con NIE \*\*\*\*6138C, en escrito de fecha 27 de octubre de 2020, R.E. nº 5586.

Segundo.- Acordar la apertura de la liquidación del meritado contrato, a cuyos efectos se realizarán las siguientes actuaciones:

- Requerir al Encargado de Infraestructuras Municipales que gire visita de comprobación al establecimiento municipal a efectos de examinar el estado de conservación de las instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario fijando los elementos que sea necesario reponer por su uso.
- Requerir a los Servicios Económicos que informen sobre la situación del arrendatario respecto al pago del suministro de electricidad y canon mensual, así como de cualquier otra circunstancia de contenido económico derivada de la relación contractual.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/4517 al registro nº F/2020/4617, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1246, 1250, 1251, 1252, 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente **de su contenido y en sus propios términos**.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA A PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. (21/1/S706)

Atendiendo al escrito de fecha 15 de octubre de 2020, con R.E nº 5268, remitido por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, adjuntando borrador de la prórroga del convenio de colaboración y actualización de la financiación entre este Ayuntamiento y dicho Organismo para la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica para el ejercicio 2021, requiriendo acuerdo del pleno de la corporación y su remisión, junto a otra documentación, antes del 30 de octubre de 2020.

Considerando que, a este Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Considerando que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará

con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Considerando que en el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a este Ayuntamiento una cuarta plaza de Trabajo Social para este servicio social.

Considerando que este Ayuntamiento tiene que aportar a la financiación de citado convenio la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1373,94 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2021.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, para el ejercicio 2021, que consta en el expediente de su razón, y cuyo presupuesto es el siguiente:

<b>SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 005 VILLAFRANCA DE LOS BARROS</b>			
<b>Nº de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población integrada:</b>	12.825
		<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	4
<b>PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad</b>
Presupuesto de Personal	135.953,56 €	134.594,02 €	1.359,54 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>137.393,56 €</b>	<b>136.019,62 €</b>	<b>1.373,94 €</b>

Segundo.- Dar traslado a la intervención municipal para que proceda a efectuar al correspondiente retención de crédito en la partida adecuada del Presupuesto Municipal 2021 en la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1373,94 €), y la tramitación que corresponda para su adecuado cumplimiento.

Tercero.- Elevar los presentes acuerdos al pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

2º.- Expediente Recuperación camino del Sesmo del Carril. Polígono 5, parcela 193. (EXPTE 2020/1/S486)

Recibida solicitud formulada por Antonio Rosa Morales de fecha 9 de septiembre de 2020 y RE nº 4585, en la que, en relación con el trazado del camino "Sesmo del Carril", expone que ha detectado discrepancias entre la realidad física de su finca y la documentación gráfica catastral en relación con el camino

06149A005090040000FK por lo que interesa un acuerdo de conformidad municipal con el nuevo trazado que propone.

Recabado informe de la Secretaría General de fecha 29 de septiembre de 2020 se constata que según la cartografía catastral la parcela del interesado es atravesada de Norte a Sur por su lado Oeste, por el camino Sesmo del Carril, titularidad del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cuya referencia catastral es 06149A005090040000FK. En catastro esta denominado como Sesmo del Corral, pero en la realidad y según el catálogo de caminos públicos del Ayuntamiento se denomina Sesmo del Carril.

Asimismo, que consultado el inventario municipal (Ficha 251) y el catálogo y plano de caminos públicos del Término Municipal de Villafranca de los Barros, aprobado por la corporación en pleno en sesión de fecha 0412-2006, se comprueba que el camino citado anteriormente se llama Sesmo del Carril y es camino primario de titularidad municipal. En el plano de la red primaria se aprecia claramente como este camino atraviesa la parcela 193 de Norte a Sur por su lado Oeste coincidiendo con la cartografía que consta en catastro. Esta finca también es atravesada de Norte a Sur por su lado Este, por el camino del Vizcaino.

Visto el informe del Servicio de Guardería Rural de fecha 21 de octubre de 2020 se constata por dicho servicio que, a la fecha de la puesta en funcionamiento del mismo, julio de 1.994, el camino con referencia catastral Polígono 5 Parcela 9004 SESMO DEL CARRIL, separaba las parcelas 192 y 193 del citado polígono 5 y con un cultivo de labor secano coincidía con la descripción grafica del catastro; añadiendo que, ". El trazado actual del citado camino no se corresponde con la descrita y representada en Catastro, pues actualmente el Carril discurre entre las parcelas 193 y 194 del polígono 5 de este término municipal y que la situación actual según documentos consultados y prácticas realizadas por este servicio se ha producido sobre el año 1.997 en que se implantó un viñedo en las citadas parcelas 192 y 193 propiedad del solicitante".

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 27 de octubre de 2020 en el que se concluye que a la vista de lo actuado existen indicios objetivos de una desviación del trazado del camino de titularidad municipal que puede constituir una usurpación del mismo que no debe ser tolerada por esta Administración, proponiendo la incoación del expediente de deslinde y recuperación de oficio.

Considerando de conformidad con el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, el Ayuntamiento dispone entre otras de la potestad de deslinde y recuperación de oficio de sus bienes; y, en su desarrollo, el artículo 44.1.b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-; y, consiguientemente, de los caminos que, como bienes de uso público relacionados en el artículo 74 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, se hallen bajo la tutela de dichas Corporaciones.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, se justifica la procedencia del deslinde ya que queda acreditada su titularidad municipal y que los límites de las fincas aparecen imprecisos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la incoación del expediente de deslinde del bien inmueble de propiedad municipal, camino con referencia catastral 06149A005090040000FK Polígono 5 Parcela 9004 SESMO DEL CARRIL, en el tramo que discurre entre las parcelas 192 y 193 del citado polígono 5.

SEGUNDO.- El deslinde material no se practicará hasta tanto se notifique el presente a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas y se publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento concediendo un plazo de información pública y audiencia a los interesados de un mes.

TERCERO.- La competencia para la resolución del expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que fijará la fecha para las operaciones materiales de deslinde y apeo, en su caso.

3º.- Incoación de expediente para adjudicar el alquiler de local idóneo para su uso por las agrupaciones musicales de la localidad.

Toma la palabra la Concejala delegada de Cultura, doña Isabel María García Ramos, para exponer que tanto la Banda Municipal de Música como diversas agrupaciones musicales de la localidad vienen solicitando al Ayuntamiento la cesión de un local adecuado para llevar a cabo sus ensayos, sin que al día de la fecha se pueda atender estas necesidades por falta de espacio en la Escuela Municipal de Música.

A los efectos anteriores la Concejala delegada, con el visto bueno de los Concejales delegado de Obras y Urbanismo y Participación Ciudadana, expone la necesidad de disponer provisionalmente un local mientras se culminan las obras de la Nave de Ferias y Exposiciones que colmaría las necesidades del servicio, careciendo de inmueble de propiedad municipal que sea adecuado para ceder a las asociaciones vecinales interesadas y, dada la temporalidad de la medida, se estima que la forma más conveniente es el arrendamiento de un inmueble en zona céntrica.

A este respecto, expone la edil que ha recabado informe sobre la existencia de locales idóneos en el casco urbano existiendo uno en calle Mártires, 38 que reúne las características adecuadas para satisfacer las actuales necesidades del Ayuntamiento, por lo que solicita que se practiquen las actuaciones que se requieran para arrendar el local que se detalla:

- Ubicación: C/ Mártires nº 38, esquina Lope de Vega
- Identificación del propietario: Construcciones Jero García S.L. (B-06155915) - Superficie útil aproximada: 700 m<sup>2</sup>.
- Nº de dependencias: Local diáfano con despachos independientes.
- Acceso y dotación de aparcamientos: Sí.
- Estado de las instalaciones: Bueno.

Tomo la palabra Yo, el Secretario General, para exponer que el arrendamiento que se pretende tiene naturaleza de contrato privado. No obstante, el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que los mismos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El artículo 9.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reconoce a las Entidades locales capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases. Por su parte, el artículo 10 señala que las Corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier medio legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP, en sus artículos 122 y ss. regula los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario, estableciendo en su artículo 124 la obligación de concertar el arrendamiento mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlo de modo directo. En igual sentido, el artículo 116.4 LPAP, permite que se acuerde la adquisición directa de derechos sobre inmuebles atendiendo a las peculiaridades de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Por lo que respecta al procedimiento, en relación con lo dispuesto por los artículos 124 y 116.3 LPAP, y con el fin de justificar la necesidad o conveniencia de concertarlo de modo directo, será preceptivo el cumplimiento de los siguientes trámites:

1º. La emisión de informe técnico sobre la existencia del interés público en su arrendamiento, justificación del procedimiento de concertación directa por las características concurrentes en la operación y valoración del arrendamiento, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

2º. La emisión de informe (o pliegos) sobre las condiciones del arrendamiento proyectado.

3º. La emisión de informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito al efecto.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Incoar procedimiento para arrendar el local particular sito en C/ Mártires nº 38, esquina Lope de Vega, con destino a los servicios culturales y musicales municipales ante la necesidad de disponer provisionalmente un local de estas características mientras se culminan las obras de la Nave de Ferias y Exposiciones que colmaría las necesidades del servicio, y con un plazo máximo de un (1) año.

Segundo.- A los efectos anteriores, recábense las siguientes actuaciones:

- La emisión de informe técnico sobre la existencia del interés público en su arrendamiento y valoración del arrendamiento, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
- La emisión de informe (o pliegos) por la Secretaría General sobre las condiciones del arrendamiento proyectado.
- La emisión de informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito al efecto.

Tercero.- Realizadas las anteriores actuaciones, recábase la aceptación expresa del titular del local con el precio y demás condiciones del contrato.

Cuarto.- Recibida la aceptación del arrendador, sométase el expediente al Alcalde para su aprobación y suscripción del correspondiente contrato.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007311 al 4007314. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, 20 de enero de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral